

## **Regla 2.8.5.3.**

### **Procedimiento en el caso de que el pago de impuestos por línea de captura se realice fuera del plazo**

Para los efectos del artículo 31 del CFF, cuando los contribuyentes no efectúen el pago por la línea de captura a que se refiere la regla 2.8.5.1., fracción VI o el párrafo segundo de la misma regla, dentro del plazo de vigencia contenido en el propio acuse de recibo, estarán a lo siguiente:

- I. Ingresarán al “Servicio de Declaraciones”, contenido en el Portal del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá autenticarse con su clave en el RFC, y Contraseña o e.firma.
- II. Seleccionarán el mismo periodo a declarar que el señalado en la declaración cuyo importe total a pagar no fue cubierto, debiendo elegir el tipo de declaración “complementaria”, así como la opción “modificación de obligación”.

El programa automáticamente mostrará los datos capturados en la declaración que se actualiza.

- III. El sistema automáticamente calculará el importe de la actualización y recargos en términos de los artículos 17-A y 21 del CFF, los cuales podrán ser modificados por el contribuyente.
- IV. Concluido lo anterior, se enviará la declaración a través del Portal del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, además de la información proporcionada por el contribuyente, el importe total a pagar, la nueva línea de captura correspondiente y la fecha de vigencia de ésta.
- V. El importe total a pagar se efectuará de conformidad con la regla 2.8.5.1., fracción VI o el párrafo segundo de la misma regla.

*CFF 17-A, 21, 31, 32, RMF 2020 2.8.5.1.*

